Febrero

dellos al señor duque de lerma y los retrocedio con su mag.d y la ben
cion dellos se ha cometido al señor don Juan de Cavala del Cons.o
de hazienda para cuyo mandado se an pregonado y ay pregones que tra
tan de comprarlos si sera bien que la cabdad supli que a su mag.d
le haga merced dellos pues la a hecho a otras cabdades y a la de
Cartagena y de que como se an de pagar el precio con que
se le sirviere para cuyo efecto se trate dellos de lo que con
venga tratandolo de conformidad de los votos y prendida
la dicha proposicion y vistos el titulo que se dio a la cabdad
de Cartagena y el de la merced que se hizo al dicho señor duque de
lerma por no conformarse se le dio la forma siguiente

El luego se le pronunciaron que el dicho señor don Gomez gra.de
de Alcaraz presentó en el ayuntamiento formado de su nombre
contradiciendo el que la cabdad tome los dichos oficios
por las causas en ella contenidas que fue el tenor siguiente

A que la peticion

El leyda la dicha peticion y sobre ella hubo el contenido
tratado y conferido el señor alferez mayor dixo
que su parecer es que la cabdad tome en si los dichos oficios
recontados de escrivano mayor de aduanas con los dos
Regimientos que a el se agregan y con las preeminencias y la bida
des de que su mag.d hizo merced al dicho señor duque de lerma
por que a esta cabdad y su autoridad le conviene y ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ asi por que otra persona particular no tiene los
dichos oficios y la cabdad con mejora quando podra nombrar
personas que sirvan a su mag.d y han de fabor de la republica
porque no embargante que ay repugnancia y contradicion
por parte del señor don Gomez gra.de de Alcaraz regidor de esta
cabdad haziendole su mag.d merced a la cabdad de arbitrio po
dra muy bien y con commodidad pagarlos y de esta manera
se responde a su requerimiento y lo dicho por que es
pretension del dicho señor don Gomez comprar y tener
los dichos oficios y para que tengase todo lo suso dicho
por lo que a el toca nombra por comissarios para le
dicho negocio y pretension que la cabdad tiene a los señores
Juan Martinez navarrete de Alaba y Pedro navarro
de Alaba [illegible] y Juan de Castillo [illegible]
de Cazorla miraflores [illegible] para que los suso dichos